

**PARANA,**

**A LA  
HONORABLE LEGISLATURA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir adjunto, para su consideración y tratamiento, Proyecto de Ley de Adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.428 “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno”, por la cual se propicia una modificación al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que fuera oportunamente aprobado por Ley N° 25.917.

**Antecedentes:**

Luego de la profunda crisis acaecida en nuestro país hacia fines de 2001 y 2002, se generaron una serie circunstancias para que la Nación y las Provincias acordaran un marco de reglas generales de comportamiento fiscal a fin de dotar a la gestión pública de una mayor transparencia y así mejorar la eficiencia del gasto público ante eventuales situaciones desfavorables.

Es por esto que hacia fines del año 2004, se aprobó la Ley N° 25.917 que estableció el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia adhirió por Ley N° 9.592.

Este régimen planteaba reglas cualitativas en cuanto a la información a presentar y su acceso al ciudadano, y cuantitativas basadas en 3 pilares fundamentales:

**1- Limitar el crecimiento del Gasto:** estableciendo en este sentido que el incremento del gasto público no puede crecer por encima del incremento nominal del PBI.

**2- Equilibrio Presupuestario y Financiero:** lo que implica que el gobierno debe cerrar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero en sus cuentas.

**3- Endeudamiento sostenible:** establece que los servicios anuales de la deuda no superen el 15% de los Recursos Corrientes Netos de Coparticipación a Municipios.

### **Crisis financiera internacional – Modificaciones al R.F.R.F. - Ley N° 26.530**

Los principios que la Ley N° 25.917 establecía se aplicaron sin inconvenientes hasta el año 2008, período en el cual se desencadena una fuerte crisis financiera internacional, afectando a toda la economía mundial, con un intenso proceso de desaceleración económica, que, indefectiblemente afectó a nuestro país y a sus principales socios comerciales.

Esta situación impactó directamente en las cuentas fiscales de los distintos Estados, tanto Provinciales como Nacionales, ya que se produjo una caída en los Ingresos, dificultando el cumplimiento de las previsiones oportunamente consideradas, provocando en la mayoría de las jurisdicciones, desequilibrios financieros y por ende, una situación de déficit, que, una correcta conducta administrativa no pudo evitar.

Ante este panorama, se planteó la necesidad de implementar modificaciones transitorias al régimen de responsabilidad fiscal, a fin de adecuarlo al escenario económico descrito, pero preservando siempre el orden y la transparencia como principales objetivos del régimen.

Todo esto motivó el dictado de la Ley N° 26.530, a la que la Provincia adhirió por Ley N° 9.949, con alcance sólo para los ejercicios 2009 y 2010.

Las principales modificaciones que introdujo la mencionada Ley fueron:

- se considera para el cálculo del Resultado Financiero la detracción de aquellas erogaciones que sean destinadas a promover la actividad económica, a sostener el empleo, y dar cobertura a la emergencia sanitaria y asistencia social;
- se suspenden las limitaciones referidas al financiamiento de gastos corrientes con el producido de la venta de activos fijos;
- se suspende la limitación en cuanto a que los servicios de la deuda anuales no excedan el 15% de recursos corrientes netos de coparticipación a Municipios.

Los alcances de la Ley N° 26.530 se prorrogaron hasta el ejercicio 2016 inclusive.

### **Ley N° 27.341 – Capítulo IX– Modificatoria de la Ley de Responsabilidad Fiscal.**

Durante el año 2016, hubo un compromiso de trabajar en forma conjunta entre el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y CABA, en la modificación integral del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Como primera medida, se sanciona la Ley N° 27.341 (de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017), la cual en su Capítulo IX, establece distintas reglas de comportamiento fiscal a adoptar durante el Ejercicio 2017, que modifican el régimen instituido por la Ley N° 25.917. La Provincia de Entre Ríos adhirió a dicha modificación a través de la Ley N° 10.474.

Los principales cambios que introduce, aplicables sólo al Ejercicio 2017, tienen que ver con la eliminación de la necesidad de ejecutar los presupuestos con equilibrio financiero, poner énfasis en el control del crecimiento del gasto corriente primario, en la reducción del resultado primario deficitario y en la regulación del endeudamiento para financiamiento del déficit. Se mantiene asimismo la suspensión en cuanto a que el monto de los servicios de la deuda no debe superar el 15% de los recursos corrientes netos de coparticipación a municipios.

### **Ley N° 27.428 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno**

Esta Ley modifica el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el fin de contextualizarlo a las necesidades y objetivos de la nueva realidad macro-fiscal del Gobierno Nacional, de las Provincias y de la CABA, de modo que la responsabilidad y transparencia fiscal se conviertan en verdaderas políticas de Estado que trasciendan a distintas gestiones de gobierno.

Este compromiso se cristalizó en la Carta de Intención para el Fortalecimiento del Federalismo, firmado en la Ciudad de Buenos Aires el 2 de Agosto de 2016, en donde se expresó la voluntad de impulsar el debate de un nuevo Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que complemente o reemplace el vigente hasta ese momento, de fijar metas fiscales que converjan al equilibrio financiero en el 2019, de modernizar los sistemas informáticos, de fortalecer la planificación presupuestaria plurianual, entre otros aspectos.

En ese mismo sentido, los Ministros de las carteras económicas provinciales y nacional, en el marco del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, elaboraron un documento denominado "Lineamientos para un nuevo Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno", que fue la plataforma básica de la reforma que finalmente fue aprobada.

Esta reforma, producto de un largo proceso de discusión y debate, así como de conciliación de posiciones y de interacción en forma directa entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, se asentó en algunos principios básicos como son la reorganización del sistema de información fiscal a nivel federal, reglas simples y directas y la incorporación de reglas de fin de mandato.

De lo aprobado por esta Ley se puede destacar:

- Información fiscal: se dispone que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal será el organismo receptor de toda información fiscal, a fin de homogeneizarla, evaluarla y publicarla en los plazos que establece la Ley.

- Diseño de reglas simples y directas: se busca con esto una reducción paulatina del déficit fiscal y la convergencia a una situación de equilibrio presupuestario. En este punto se puede mencionar que el Gasto Corriente Primario Neto de la Nación, Provincias y CABA no podrá incrementarse por encima de la tasa de aumento del Índice de Precios al Consumidor previsto en el Marco Macrofiscal presentado por Nación en el Proyecto de Presupuesto. Esto se aplicará también al Gasto Primario Total, siempre que alguna jurisdicción no cumpla con el ratio de endeudamiento (15%), y/o presenten un Resultado Corriente Primario deficitario.

Una vez alcanzado el resultado financiero equilibrado, la tasa nominal de incremento del Gasto Corriente Primario no podrá superar la tasa de crecimiento nominal del Producto Bruto Interno.

- Planta de Cargos: Las jurisdicciones participantes se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público existente al 31 de Diciembre de 2017, respecto de la población proyectada por el INDEC para cada una de ellas.

- Reglas de fin de mandato: adicionalmente se incorpora que durante los últimos 2 trimestres del año del fin del mandato, no se podrá incrementar el gasto corriente de carácter permanente, sólo con algunas excepciones.

La incorporación de nuevas reglas fiscales, además de una revisión de las existentes, y que han sido consecuencia de distintos acuerdos y consensos logrados a nivel federal, buscan una mejor coordinación del gasto en los distintos niveles de gobierno, mayor previsibilidad de la política fiscal, reducir el riesgo y por consiguiente obtener mejores condiciones de acceso al financiamiento, y fundamentalmente transparentar las acciones de Gobierno.

Por todo esto es que solicito tratamiento preferente y pronta sanción del presente proyecto de Ley.

Dios guarde a V.H.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTICULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por la Ley N° 27.428 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno", modificatoria de la Ley N° 25.917.

**ARTICULO 2º.-** Invítase a los Municipios a adherir a las disposiciones del Artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a dictar las normativas necesarias para la aplicación del Régimen establecido en la Ley N° 25.917 y sus modificatorias, en el ámbito de los Gobiernos Municipales.

**ARTICULO 4º.-** comuníquese, etcétera.